

CONTRATO No. 110-CNT2510-264 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”

Entre los suscritos LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.250.368, quien, en su calidad de subdirectora de Gestión Ambiental, facultado mediante la Resolución de delegación No 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, adicionada por la Resolución No. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN y del otro LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.133.684.875, en representación legal de la “ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, con NIT. 900746169, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado suscribir la presente prórroga del acta de suspensión del Contrato No. 110-CNT2510-264 del 15 de octubre de 2025, en los términos que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA y la ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI “AFRONECHI”, se suscribió el contrato N°. 110-CNT2510-264 cuyo objeto es: “Implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa del POMCA NECHI con los consejos comunitarios”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del 22 octubre de 2025.

Que conforme a estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES 1.1. Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del POMCA NECHI Consejos comunitarios. Subactividad 1.1.7. Reunión de avance con el Ministerio de interior, se procede mediante comunicación oficial interna con

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

radicado No. 110-COI2512-38914 la Subdirección de Gestión Ambiental solicitó al Ministerio del Interior acompañamiento para reunión de seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa del POMCA del río Nechí.

F-PGI -05, versión: 06
Oficio
Página 1 de 2



CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
MINISTERIO DE INTERIOR

Fecha: 24-dic-2025 12:03 PM Pág: 2

Anexos: N/A

Archivar en: 110-CNT2510-264/ASOCIACION AFRO NECHI

Radicado por: Nelly Del Socorro Valencia Londono

Doctor

CARLOS ARTURO MORA GARCÍA

Subdirector de Gestión de Consulta Previa

Subdirección de Gestión de Consulta Previa

MINISTERIO DE INTERIOR

Dirección: Edificio Camargo, calle 12B N°8-46, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 242 7400 - (+57) 01 8000 91 04 03

Correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Bogotá



110-COI2512-38914

Favor citar este número al responder

Asunto: Solicitud de acompañamiento seguimiento de acuerdos.

Cordial saludo, señor Mora:

En ejercicio de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y en el marco del respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas, nos permitimos solicitar de manera atenta el acompañamiento del Ministerio del Interior en el proceso de seguimiento a los acuerdos protocolizados de consulta previa suscritos con comunidades étnicas en nuestra jurisdicción.

El seguimiento se realizará en el marco de los acuerdos protocolizados del PROY-01768 "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Bajo Nechí".

La jornada de seguimiento se tiene prevista para la siguiente fecha y lugar:

- **Fecha:** 15 de enero de 2026.
- **Lugar:** Casa de la Mujer, municipio de Nechí - Antioquia.
- **Hora:** 9:00 a. m.

La definición de esta fecha se realiza teniendo en cuenta la finalización del contrato el 22 de enero de 2026 y su período de ejecución, establecido en tres (3) meses; en

Que el día 30 de diciembre se recibe respuesta por parte del Ministerio del Interior a través de comunicación oficial externa con radicado No. 180-COE2512-47573 s (...) *Nos permitimos informar que por motivos administrativos este despacho tiene disponibilidad de agenda para reuniones de consulta previa de manera presencial a partir del 01 de febrero del 2026, motivo por el cual instamos a la entidad que usted*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

representa a concertar con las comunidades sujeto de derecho una nueva fecha para adelantar las reuniones de consulta previa.”

Que es importante tener presente que el contrato suscrito con la Asociación de Afrodescendientes del Municipio de Nechi tiene una duración de tres (3) meses cumpliéndose el 22 de enero de la presente anualidad.

Que el día 13 de enero de 2026 se recibe comunicación por parte de la señora Leydy María Mena Peñaloza en calidad de representante legal de “AFRONECHI”, en la cual solicita la suspensión del contrato hasta que el ministerio defina fecha exacta de acompañamiento.

Que lo expuesto anteriormente configura una situación de fuerza mayor que impide la culminación de las actividades previstas, lo cual habilita la aplicación de la figura de suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993¹, Ley 1150 de 2007², complementado por decretos y conceptos como el Estatuto de Contratación de la Administración pública, Colombia compra eficiente y función pública que desarrollan su aplicación definiendo: **Causales** fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan temporalmente la ejecución normal del contrato. **Acuerdo de las partes:** La suspensión debe ser consensuada, mediante un acta que especifique el motivo y el término, no es una potestad unilateral de la entidad. **Efectos:** No se ejecutan obligaciones, no corre el plazo de ejecución, y al reanudar, se ajusta la vigencia de las pólizas y se prorroga el plazo final por el tiempo suspendido.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta los presupuestos normativos anteriores, la Secretaría General de la Corporación analizó la información relacionada con el el contrato No. 110-CNT2510-264 considera viable proceder con la suspensión de este con el fin dar cumplimiento al objeto contractual.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN

LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, acuerdan la suspensión del contrato No. 110-CNT2510-264 del 22 de octubre de 2025, hasta la fecha que se lleve a cabo la

¹ Establece la libertad de pactar cláusulas y condiciones, incluyendo la suspensión, siempre que no contravengan la ley y los principios contractuales

² Introdujo normas para mayor eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

reunión de acompañamiento por parte del Ministerio del interior solicitada a través de comunicación oficial interna 110-COI2512-38914 del 24 de diciembre de 2025.

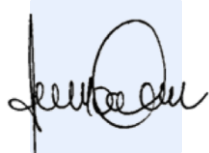
La ejecución contractual se reanudará automáticamente una vez superados los hechos que dieron origen a la presente suspensión sin requerir entre las partes la expedición de acta de reanudación.

EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única de cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN, por un término igual al de la suspensión, dentro de los cinco (05) días siguientes a la reanudación del contrato.

La presente acta se publicará en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 20 de enero de 2026.

LA CORPORACIÓN



LUISA FERNANDA GOMEZ
VILLEGAS

Subdirectora de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA



LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA
Representante Legal

Elaboró: Danna Vanessa Lotero Valencia, 

Mabel Eugenia Pérez Mazo 

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretario General. 

Aprobó: Luisa Fernanda Gomez Villegas 

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.